



## REGLAS DE OPERACIÓN DESAYUNOS ESCOLARES CONSIDERANDO

Dentro de los compromisos del actual Gobierno del Estado de Sonora destacan los que impulsan acciones para mejorar la alimentación, salud, escolaridad, ingresos, vivienda y en general mejorar la calidad de vida de la población.

La alimentación, aspecto fundamental para el sano desarrollo del individuo y de la sociedad, requiere especial atención por parte de los sectores que llevan acciones de salud en el país, por ello el programa de Desayunos Escolares con base a las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, se conforman acciones para ser aplicadas de manera conjunta con la sociedad, que redundan en un beneficio permanente para las familias beneficiadas.

A través del Programa de Desayunos Escolares, DIF Sonora y los 72 Municipios, llevan a cabo alternativas para una alimentación completa y de calidad a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad el cual benefició a **150 mil 815** alumnos de **2 mil 251** escuelas del Estado en el ciclo 2004-2005, beneficiándose actualmente a **150,161** alumnos de **2,277** escuelas del Estado.

### CAPITULO I DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES

**Artículo 1.-** El objetivo general del programa es contribuir a la seguridad alimentaria mediante desayunos o comidas, diseñados con criterios de calidad nutricia, acompañados de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos en población escolar vulnerable a través de los sistemas DIF Municipales

**Artículo 2.-** Son objetivos específicos del programa, los siguientes:

- I. Mejorar el aprovechamiento escolar y reducir los índices de reprobación y deserción escolar en el nivel primaria.
- II. Apoyar la economía familiar de los niños beneficiados, al recibir en la escuela una de las tres comidas del día.
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud, fomentando acciones específicas que incidan en mejores hábitos alimenticios.

**Artículo 3.-** El programa está dirigido a los 72 Municipios del Estado y el apoyo será por ciclo escolar, en todos los casos siempre y cuando no cuenten con el apoyo de otro programa similar o cuando sean canalizados a otras instituciones.

- I. Son sujetos de la recepción de Desayunos Escolares, preferentemente, la siguiente población:

Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del sistema educativo nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas preferentemente.

- II. Los Sistemas DIF Municipales deben presentar los siguientes requisitos:
  - Elaboración de un padrón de beneficiarios (niñas, niños y adolescentes) que cumplan con los criterios de selección del programa.
  - Enviar por año fiscal al SEDIF la carta compromiso que determina el número de desayunos escolares en ambas modalidades.
  - Firma del convenio de aceptación entre SEDIF y SMDIF.
  - Supervisión de los planteles escolares en los que opera el programa.

**Artículo 4.-** Procedimiento de selección para recibir el apoyo de Desayunos Escolares

- I. La selección de los municipios es con el propósito de identificar las características de riesgo y vulnerabilidad de población objetivo, se apoyará en la aplicación de la fórmula del Índice Estatal de vulnerabilidad social, la cual incorpora cinco categorías de vulnerabilidad: Por condición de edad y discapacidad; por condiciones de género de educación, salud y nutrición.
- II. Para la selección de niñas, niños y adolescentes a beneficiar se lleva acabo tomando los siguientes aspectos:
  - Otorgar prioridad a niñas, niños y adolescentes de planteles oficiales, ubicadas en áreas rurales y en zonas urbanas marginadas.
  - Deberán encontrarse en estado de vulnerabilidad y/o desnutrición.
  - Deberán encontrarse en un rango de edad de 5 a 17 años 11 meses.
  - Otorgar desayunos al 100% de los alumnos que asistan a escuelas de preescolar y primarias indígenas.
  - Beneficiar prioritariamente a la población inscrita en los Centros de Educación Especial.



## REGLAS DE OPERACIÓN DESAYUNOS ESCOLARES

**Artículo 5.-** Una vez detectada la población objetivo que cumplan con los criterios de selección arriba señalados, es necesaria la realización de un padrón de beneficiarios en el formato que ha establecido para este fin el Sistema Estatal DIF, el cual permitirá tener un estricto control del destino de los apoyos alimenticios que se otorguen.

**Artículo 6.-** Las características de los apoyos para la entrega de una ración diaria con calidad nutricia por beneficiario ya sea desayuno frío, caliente o comida deben ser:

- I. Modalidad Frío:
  - Leche descremada sin saborizante ni azúcares agregados.
  - Galletas integrales.
  - Fruta fresca o deshidratada
- II. Modalidad Caliente
  - Leche descremada.
  - Un platillo fuerte que incluya verduras, cereal, leguminosas y/o alimentos de origen animal.
  - Fruta fresca o deshidratada.

### CAPITULO II OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 7.-** Para los efectos de operación del programa, DIF Sonora impartirá pláticas de Orientación Alimentaria, que ayuden a promover estilos de vida saludable, basados en una alimentación correcta y la higiene en la manipulación y la preparación de los alimentos.

Capacitación a los comités escolares para la operatividad del programa, así como el modo de preparación de los diferentes menús que integran el desayuno frío, caliente o comida.

Supervisión a SMDIF y planteles escolares por parte de la Coordinación de Desayunos Escolares sobre la operatividad del programa.

Orientación a DIF Municipales.

Supervisión a los SMDIF incluyendo almacenes municipales por parte de la Coordinación de Desayunos Escolares sobre la operatividad y almacenaje de los insumos alimentarios.

### CAPITULO III DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES

**Artículo 8.-** De los Derechos de los Sistemas DIF Municipal en la operación del programa corresponderá lo siguiente:

- I. Recibir apoyo técnico para la operación del Programa Desayunos Escolares
- II. Recibir capacitación para la operación del Programa Desayunos Escolares
- III. Recibir el equipamiento en la modalidad de desayunos calientes.
- IV. Recibir los insumos para la operación del Programa Desayunos Escolares
- V. Recibir la cuota de recuperación de \$ 1.00 (un peso) por parte del beneficiario misma que se distribuye de la siguiente manera: .50 centavos para el sistema DIF Municipal y .50 centavos para el comité escolar de cada plantel.
- VI. Recibir por parte del SEDIF Orientación Alimentaria con el fin de promover estilos de vida saludables.

**Artículo 9.-** De las Obligaciones de los Sistemas DIF Municipal en la operación del programa corresponderá lo siguiente:

- I. Otorgar desayuno al 100% de los alumnos que asistan a escuelas indígenas.
- II. Beneficiar prioritariamente a la población inscrita en los centros de atención múltiple de educación especial (CAM).
- III. Otorgar prioridad a las escuelas oficiales ubicadas en el área rural y en zonas urbanas marginadas principalmente, a niñas, niños y adolescentes con mayor riesgo de desnutrición. Una vez definidos los planteles y número de desayunos a otorgar, esto se hará del conocimiento de "Gobierno del Estado".
- IV. Llevar a cabo supervisiones a planteles escolares en los que opera el programa, con la finalidad de verificar la correcta operación del programa.



## REGLAS DE OPERACIÓN DESAYUNOS ESCOLARES

- V. Promover la integración de un comité escolar de desayunos en cada plantel educativo beneficiado con este programa el cual estará integrado por padres de familia de los niños beneficiarios, y un representante de la escuela como maestro asesor el cual tendrá la duración del ciclo escolar, quienes deberán comprometerse a apearse fielmente al reglamento de Desayunos Escolares y demás reglas que establezca el municipio. Los comités escolares podrán reelegir a sus miembros, a excepción del presidente, quien podría ocupar otros puestos dentro del comité, aprovechando así su experiencia adquirida. Lo anterior quedara plasmado en un acta constitutiva.
- VI. Administrar y operar el Programa de Desayunos Escolares, para lo cual deberán coordinar sus esfuerzos con los comités escolares de desayunos.
- VII. Tramitar ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, permiso por escrito para el acceso a labores de supervisión y asesoría en los planteles del Municipio. Una vez obtenido dicho permiso deberá hacer llegar una copia del mismo a "Gobierno del Estado".
- VIII. Informar a "Gobierno del Estado", lo siguiente:
- Las escuelas beneficiadas, su ubicación, el número de desayunos que le corresponden a cada una de ellas y el padrón de beneficiarios, de acuerdo a los formatos que proporcione "Gobierno del Estado".
  - El nombre de la persona que será responsable de operar el Programa de Desayunos Escolares en el "H. Ayuntamiento".
  - Contar con un almacén en buen estado donde deberán concentrarse los desayunos escolares a nivel municipal en buen estado.
- IX. Con la finalidad de apoyar el mejor funcionamiento de este programa y de que se sufragen los gastos de operación, el Sistema DIF Municipal destinará lo recaudado por concepto de cuota de recuperación para el mantenimiento del almacén de distribución, traslado de desayunos, supervisión y orientación para la operatividad de PDE en sus planteles; así como el apoyo en la compra de mobiliario y utensilios de cocina para cada uno de los comedores. De igual forma los recursos recaudados por el comité escolar deberán ser utilizados en la compra de frutas y verduras para el fortalecimiento de los menús, así como la compra de insumos necesarios para la operación del desayunador escolar.
- X. La Coordinación de Desayunos Escolares elaborara un convenio que tendrá vigencia durante el período de cada año fiscal, pudiendo revisarse, adicionarse, o modificarse de común acuerdo por las partes durante su vigencia y/o comprometerse si no hay impedimento alguno a su renovación en forma automática.
- XI. Permitir y facilitar a las Autoridades de "Gobierno del Estado", o a quienes esta designe, la supervisión a los SMDIF así como el programa en los planteles en los que este opera.
- XII. La Dirección de Programas Alimentarios informara por escrito a las autoridades de los SMDIF, así como al Presidente Municipal, sobre los hallazgos encontrados, así como los puntos u observaciones que no hayan sido atendidos en los planteles escolares derivados de las supervisiones realizadas, y en su caso se realizarán recomendaciones para mejor control del programa.
- XIII. Se deberá respetar el padrón de beneficiarios, ya que es responsabilidad compartida del Sistema DIF Estatal y Municipal, que el beneficiario reciba durante el ciclo completo el alimento (desayuno) para poder obtener un resultado favorable.
- En caso de requerir algún cambio en el padrón, se deberá poner a consideración de "Gobierno del Estado", mediante oficio para evaluar el caso.
- XIV. El producto de dos meses anteriores al mes corriente que se encuentre en el almacén municipal, mediante una supervisión será confiscado por "Gobierno del Estado", levantándose un acta para tal efecto y notificándose a las Dirección de SMDIF y al Presidente Municipal por oficio.
- De esta manera se fomenta la entrega oportuna a las escuelas y se evita la entrega de productos caducos o por caducar. El costo del producto no será reembolsado.
- De igual manera el "H. Ayuntamiento" efectuará con las escuelas participantes del Programa, a diferencia que esta supervisión se efectuará mensualmente, retirando el producto encontrado del mes anterior, esto con el fin de evitar consumo de producto caduco o en mal estado, impidiendo así la venta del producto sobrante, motivando de esta manera la correcta operación del programa.



## REGLAS DE OPERACIÓN DESAYUNOS ESCOLARES

- XV. Es responsabilidad del municipio la verificación del producto recibido, para lo cual firmará y sellará la remisión del proveedor después de cerciorarse de haber recibido en buen estado el producto, en tiempo y la cantidad correcta. De lo contrario, el municipio levantará una incidencia al proveedor especificando detalladamente la causa por la que no la recibe. Este reporte deberá ser llenado y reportado inmediatamente a las oficinas regionales o a las oficinas de la Dirección de programas alimentarios y desarrollo comunitario de DIF Sonora.
- XVI. Todo lo relacionado con los productos de los insumos alimentarios, ya sea incidencias, cambios de producto, etc. Serán tratados única y exclusivamente con el área de desayunos escolares.
- XVII. Los proveedores entregarán el producto directa y exclusivamente al almacén municipal, según contrato.
- XVIII. El padrón deberá abarcar el 100% de los desayunos solicitados.
- XIX. Brindar orientación y capacitación a comités escolares basados en las reglas de operación del programa.
- XX. Promover la orientación alimentaria tanto a autoridades educativas, comités escolares, padres de familia, así como a los mismos beneficiarios.
- XXI. Se dará un plazo máximo de 15 días para la devolución del convenio firmado por las autoridades a partir de la fecha de recepción del mismo.

**Artículo 10.-** De las Sanciones de los Sistemas DIF Municipal en la operación del programa corresponderá lo siguiente:

- I. Se sancionará con la suspensión de manera temporal o definitiva del programa según sea el caso a las escuelas que se sorprendan haciendo entrega de desayunos en paquetes o de manera inadecuada.
- II. Este es un Programa Social, en el cual no se debe lucrar, cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos que genere éste, será consignada a las autoridades correspondientes y se le suspenderá el apoyo y/o la cancelación del Programa en su totalidad.

**Artículo 11.-** Los participantes del Programa de Desayunos Escolares son:

Sistema DIF Nacional, Estatal, Municipal, H. Ayuntamientos, Comités escolares, Proveedores y Niñas, Niños y Adolescentes Beneficiados.

**Artículo 12.-** Los Coordinaciones Institucionales del Programa de Desayunos Escolares son:

Sistemas DIF, H. Ayuntamientos y Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD, AC), Secretaria de Hacienda del Estado. (S.H.)

**Artículo 13.-** Aportaciones Municipales

En referencia a las aportaciones municipales por concepto de Desayunos Escolares, la fórmula para el cálculo del mismo es la siguiente:

**(N° de días Hábiles)(N° de Desayunos [Preescolar-Primaria])(Costo Unitario)**